

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de febrero de dos mil veintitrés

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en los archivos 039 y 040, en el sentido que se corrija en el mandamiento el nombre de Darío por el de Dairo, al efecto se evidencia que en la demanda se pidió librar mandamiento de pago contra Darío y por tal motivo así se le identificó en la orden de apremio, sin embargo, bajo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso y como el apoderado de la parte actora afirma que se incurrió en error *mecanográfico*, plausible es aceptar la explicación rendida y acceder a lo deprecado, por lo tanto, se **corrige** el *Mandamiento de Pago* en el sentido que el **nombre** del demandado corresponde a **Dairo Enrique Ortiz de la Rosa**, y no a *Darío Enrique Ortiz de la Rosa*, como fue consignado en dicha providencia.

Se requiere a la parte actora para que proceda a notificar el mandamiento de pago a *Edwin Ortiz de la Rosa* y a *Dairo Enrique Ortiz de la Rosa*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cb548987208118412e7ed6a6143c998b798c6a2bf245c50c01c679a075a00be
Documento generado en 09/02/2023 01:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>